

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

000603

-3 MAR 2011

"Por la cual se reconoce el cambio de propietario del Centro de Diagnóstico Automotor RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A., se modifica el nombre del establecimiento de comercio y se deroga la Resolución 487 de 2007"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnostico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 487 del 21 de Febrero de 2007 habilitó al establecimiento de comercio RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A. con matrícula mercantil No. 141024 del 4 de Enero de 2006, domiciliado en el Kilómetro 1 Vía la Tebaida en la ciudad de Armenia, Quindío, de propiedad de la sociedad RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A. con matrícula mercantil No. 00141021 del 4 de Enero de 2006 y NIT 900063120-0, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea Mixta, una línea de vehículos livianos y una línea para motos, con la siguiente capacidad de revisión: línea para Motos diez (10) vehículos por hora, línea vehículos livianos diez (10) vehículos por hora, línea mixta cinco (5) vehículos pesados o diez (10) vehículos livianos por hora.

Que mediante oficios radicados Nos. 2009-321-072645-2 del 3 de Noviembre de 2009, 2009-321-076960-2 de fecha 23 de Noviembre de 2009 y 2010-321-003765-2 del 26 de Enero de 2010, el señor Federico Ángel Botero, en representación de la sociedad RED DE SERVICIOS C.D.A. S.A. con matrícula mercantil No. 00141021 del 4 de Enero de 2006 y NIT 900063120-0, solicitó a esta Subdirección el cambio de propietario y de nombre del Centro de Diagnóstico Automotor denominado RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A. y con fundamento en dicha modificación, que se habilite en su reemplazo al Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR RED DE SERVICIOS S.A. con matrícula mercantil No. 00141024, con domicilio en el Kilómetro 1 Vía La Tebaida de la ciudad de Armenia, Quindío, de propiedad de la sociedad RED DE SERVICIOS C.D.A. S.A. con matrícula mercantil No. 00141021 del 4 de Enero de 2006 y NIT 900063120-0.

Que la sociedad RED DE SERVICIOS C.D.A. S.A. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como Organismo de Inspección, con cobertura al C.D.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR RED DE SERVICIOS S.A.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnostico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007.

"Por la cual se reconoce el cambio de propietario del Centro de Diagnóstico Automotor RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A., se modifica el nombre del establecimiento de comercio y se deroga la Resolución 487 de 2007"

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el cambio de propietario y de nombre del Centro de Diagnóstico Automotor denominado RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A. por C.D.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR RED DE SERVICIOS S.A., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	RED DE SERVICIOS C.D.A. S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	00141021 DEL 4 DE ENERO DE 2006
NIT SOCIEDAD:	900063120-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	C.D.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR RED DE SERVICIOS S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL:	00141024 DEL 4 DE ENERO DE 2006
DOMICILIO:	KILÓMETRO 1 VÍA LA TEBAIDA
MUNICIPIO:	ARMENIA
DEPARTAMENTO:	QUINDIO
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	MIXTA (1); LIVIANA (1) Y MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN:	MIXTA: DIEZ (10) VEHÍCULOS LIVIANOS O CINCO (5) VEHÍCULOS PESADOS POR HORA; LIVIANA: DIEZ (10) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA Y; MOTOCICLETAS: DIEZ (10) MOTOCICLETAS POR HORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cancelar la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A. con matrícula mercantil No. 141024 del 4 de Enero de 2006, efectuado mediante Resolución 487 del 21 de Febrero de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo, para que se proceda a realizar las modificaciones del caso en el Sistema RUNT.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad RED DE SERVICIOS C.D.A. S.A. con NIT 900063120-0, con domicilio en la carrera 15 No. 26 - 10 de la ciudad de Armenia, Quindío, teléfono 7478810 - 7478845.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.


ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga la Resolución 487 del 21 de Febrero de 2007 por la cual se autorizó operar al Centro de Diagnóstico Automotor denominado RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

 Proyectó: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: María I. Walteros P.

-3 MAR 2011